



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-47-2012 Guatemala, 10 de febrero de 2012 **LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, norma el desarrollo del conjunto de actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, estableciendo entre otros, que el transporte de electricidad que implique la utilización de bienes de dominio público está sujeto a autorización; que su aplicación se extiende a todas la personas que desarrollen las actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, sean éstas individuales o jurídicas con participación privada, mixta o estatal.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como definir las tarifas de transmisión sujetas a regulación.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 59 de la Ley General de Electricidad, preceptúa que están sujetos a regulación los precios de los peajes a que están sometidas las líneas de transporte, subestaciones de transformación e instalaciones de distribución; en los casos en que no exista acuerdo entre las partes, los peajes serán determinados por la Comisión, ciñéndose a las disposiciones de la ley y su reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 64 de la Ley General de Electricidad, preceptúa que el uso de las instalaciones de transmisión y transformación principal y secundarios devengarán el pago de peajes a su propietario y que los peajes serán acordados entre las partes; a falta de acuerdo se aplicarán los peajes que determine la Comisión, oyendo al o los propietarios de los sistemas de transmisión y de distribución involucrados y al Administrador del Mercado Mayorista, apegándose estrictamente al procedimiento descrito en la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CNEE-01-2011 publicada en el Diario de Centro América el trece de enero del dos mil once se fijó el Valor Máximo del Peaje del Sistema Principal de Transmisión, y que mediante Resolución CNEE-02-2011 publicada en el Diario de Centro América el trece de enero del dos mil once se fijó el Valor Máximo del Peaje Secundario de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima –TRELEC- y de Empresa de Transporte y



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Control de Energía Eléctrica del INDE –ETCEE- la fórmula de ajuste y los lineamientos para adicionar ampliaciones o adiciones de activos y los costos unitarios con que serán reconocidas.

CONSIDERANDO:

Que Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima –TRELEC-, mediante nota identificada como GG-358-2011, de fecha veintiocho de octubre de dos mil once, solicitó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica fijar el Peaje correspondiente al proyecto "Línea Escuintla I – Magdalena (Línea 4)" y adicionarlas al Costo Anual de Transmisión de TRELEC, así mismo, remitió información relacionada a dichas obras.

CONSIDERANDO:

Que Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima –TRELEC-, mediante nota identificada como GG-383-2011, de fecha veintidós de noviembre de dos mil once, solicitó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica fijar el Peaje correspondiente al proyecto "Línea 4 INDE - El Centro" y adicionarlas al Costo Anual de Transmisión de TRELEC, así mismo, remitió información relacionada a dichas obras.

CONSIDERANDO:

Que Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE –ETCEE-, mediante memorial de fecha doce de diciembre de dos mil once, solicitó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica fijar el Peaje correspondiente al proyecto "Fase 1: Rotación de Transformadores de Potencia de la ETCEE" adicionarlas al Costo Anual de Transmisión de ETCEE, así mismo, remitió información relacionada a dichas obras.

CONSIDERANDO:

Que mediante notas identificadas como GTTA-NotaS-1252, GTTA-NotaS2012-10, y GTTA-NotaS2012-4 de fechas ocho de noviembre de dos mil once, once de enero de dos mil doce y cinco de enero de dos mil doce, respectivamente, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica solicitó al Administrador del Mercado Mayorista su pronunciamiento respecto a las solicitudes realizadas las primeras dos por Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima –TRELEC-; y la tercera por Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE –ETCEE-; por lo que mediante notas identificadas como GG-840-2011, GG-041-2012 y GG-012-2012 de fechas dieciocho de noviembre de dos mil once, veinticinco de enero de dos mil doce, y diecisiete de enero de dos mil doce, respectivamente, el Administrador del Mercado Mayorista remitió el pronunciamiento solicitado.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESUELVE:

- I. Adicionar al Peaje Secundario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE- fijado en la Resolución CNEE-2-2011 numeral romano I, la cantidad de **ciento treinta y ocho mil setecientos doce con noventa** centavos de dólar de los Estados Unidos de América al año **(138,712.90 US\$/Año)**, monto que incluye el ajuste automático al Peaje del Sistema Secundario definido en la Resolución CNEE-2-2011, numeral romano V, la anualidad de las instalaciones de transmisión y los costos anuales de operación, mantenimiento y administración correspondientes al proyecto "Fase 1: Rotación de Transformadores de Potencia de la ETCEE", dicho monto se desglosa de de siguiente forma:
 - I.I. Para la asignación de Peajes por parte del Administrador del Mercado Mayorista, en base a la Norma de Coordinación Comercial No. 9, se adiciona al Sistema Secundario de Subtransmisión ETCEE Región Occidente la cantidad de **ochenta y seis mil cincuenta y nueve con ochenta y un** centavos de dólar de los Estados Unidos de América al año **(86,059.81 US\$/Año)**, por lo que se modifica el Valor de Peaje Máximo del Sistema Secundario de Subtransmisión ETCEE Región Occidente, fijado en la Resolución CNEE-2-2011, numeral romano I.II y se fija en la cantidad de **once millones ciento setenta y tres mil treinta y siete con cincuenta y seis** centavos de dólar de los Estados Unidos de América al año **(11,173,037.56 US\$/Año)**, dicho monto incluye el ajuste automático al Peaje del Sistema Secundario definido en la Resolución CNEE-2-2011, numeral romano V.
 - I.II. Para la asignación de Peajes por parte del Administrador del Mercado Mayorista, en base a la Norma de Coordinación Comercial No. 9, se adiciona al Sistema Secundario de Subtransmisión ETCEE Región Oriente la cantidad de **cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y tres con nueve** centavos de dólar de los Estados Unidos de América al año **(52,653.09 US\$/Año)**, por lo que se modifica el Valor de Peaje Máximo del Sistema Secundario de Subtransmisión ETCEE Región Oriente, fijado en la Resolución CNEE-220-2011, numeral romano II.I y se fija en la cantidad de **siete millones ciento sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y uno con un** centavo de dólar de los Estados Unidos de América al año **(7,168,751.01 US\$/Año)**, dicho monto incluye el ajuste automático al Peaje del Sistema Secundario definido en la Resolución CNEE-2-2011, numeral romano V.
- II. Adicionar al Peaje Secundario de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, -TRELEC- fijado en la Resolución CNEE-2-2011 numeral romano II, la cantidad **ciento noventa y seis mil seiscientos diecinueve con once** centavos de dólar de los Estados Unidos de América al año **(196,619.11 US\$/Año)** monto que incluye el ajuste automático al Peaje del Sistema



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Secundario definido en la Resolución CNEE-2-2011, numeral romano V, la anualidad de las instalaciones de transmisión y los costos anuales de operación, mantenimiento y administración correspondientes al proyecto "Línea Escuintla 1 - Magdalena (línea 4)", dicho monto se desglosa de de siguiente forma:

- II.I. Para la asignación de Peajes por parte del Administrador del Mercado Mayorista, en base a la Norma de Coordinación Comercial No. 9, se adiciona al Sistema Secundario de Subtransmisión TRELEC Región Central, la cantidad **ciento noventa y seis mil seiscientos diecinueve con once centavos de dólar de los Estados Unidos de América al año (196,619.11 US\$/Año)**, por lo que se modifica el Valor Máximo del Peaje del Sistema Secundario de Subtransmisión TRELEC Región Central, fijado en la Resolución CNEE-284-2011, numeral romano II y se fija en la cantidad de **veinte millones setecientos ochenta y un mil trescientos treinta y seis con trece centavos de dólar de los Estados Unidos de América al año (20,781,336.13 US\$/Año)**, dicho monto incluye el ajuste automático al Peaje del Sistema Secundario definido en la Resolución CNEE-2-2011, numeral romano V.
- III. Se anexa a la presente Resolución la desagregación del los Peajes que por la presente se fijan, adicionan y modifican.
- IV. La presente Resolución entra en vigencia a partir del día uno del mes inmediato siguiente a su publicación en el Diario de Centro América

Publíquese.-

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

ANEXO Resolución CNEE-47-2012 Desagregación de los Peajes

Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-

Sistema Secundario de Subtransmisión ETCEE Región Occidente:

Subestaciones

No.	Nombre	Descripción	Cantidad	Pot, Nom, Natural (MVA)	Peaje (US\$/Año) 2012
1	Retalhuleu*	Máquina 69/13,8kV 0 a 7 MVA 3F TRANSF.	1	-5	-30,973.44
2	San Marcos*	Máquina 69/13,8kV 8 a 14 MVA 3F TRANSF.	1	-10	-54,366.91
3	San Marcos*	Máquina 13.8kV 1F REGULADOR V. 600A	3	-0.532	-15,088.94
4	Retalhuleu	Máquina 69/13,8kV 8 a 14 MVA 3F TRANSF.	1	10	54,366.91
5	San Marcos	Máquina 69/13,8kV OLTC 11 a 20 MVA 3F TRANSF.	1	20	132,122.19
TOTAL				14,47	86,059.81

* El valor negativo corresponde a las instalaciones de transmisión las cuales pasan a desuso o son reconfiguradas.

Sistema Secundario de Subtransmisión ETCEE Región Oriente:

Subestaciones

No.	Nombre	Descripción	Cantidad	Pot, Nom, Natural (MVA)	Peaje (US\$/Año) 2012
1	Ipala*	Máquina 138/13,8kV 0 a 15 MVA 3F TRANSF.	1	-10	-44,672.44
2	Ipala	Máquina 138/13,8kV 16 a 25 MVA 3F TRANSF.	1	20	97,325.53
TOTAL				10	52,653.09

* El valor negativo corresponde a las instalaciones de transmisión las cuales pasan a desuso o son reconfiguradas.

Subestaciones

Sistema Secundario	Peaje (US\$/Año) 2012
ETCEE Occidente	86,059.81
ETCEE Oriente	52,653.09
TOTAL	138,712.90

Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima -TRELEC-

Sistema Secundario de Subtransmisión TRELEC Región Central:

Subestaciones

No.	Nombre	Descripción	Cantidad	Pot, Nom, Natural (MVA)	Peaje (US\$/Año) 2012
1	Obispo*	I.Básica 69kV BS Mínima Rural Conv.	1	-	-19,675.23
2	Obispo	C.Conexión 69kV EL BS Conv. Con Int	2	-	63,546.97
3	Obispo	I.Básica 69kV BS Pequeña Urbana Conv.	1	-	38,213.25
TOTAL				-	82,084.99

* El valor negativo corresponde a las instalaciones de transmisión las cuales pasan a desuso o son reconfiguradas.

Líneas de Transmisión



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

No.	Nombre	Descripción	Longitud (km)	Peaje (US\$/Año) 2012
1	CER-69 - CER-69D*	LT 69kV DC 1 C/F Rural Partridge 266,8 MCM	-1.38	-22,982.93
2	CER-69D - STA-69*	LT 69kV CS 1 C/F Rural Hawk 477 MCM	-2.26	-27,212.56
3	CER-69D - OBI-69*	LT 69kV CS 1 C/F Rural Partridge 266,8 MCM	-12.76	-140,443.67
4	MIA-69 - OBI-69*	LT 69kV CS 1 C/F Rural Partridge 266,8 MCM	-11	-113,057.75
5	ESC-691 - GAC-692*	LT 69kV DC 1 C/F Rural Partridge 266,8 MCM	-2.04	-31,657.85
6	SAA-691 - GAC-691*	LT 69kV CS 1 C/F Rural Partridge 266,8 MCM	-5.95	-65,249.93
7	CER-69 - CER-69D	LT 69kV DC 1 C/F Rural Flint 740 MCM	1.38	29,270.31
8	CER-69D - STA-69	LT 69kV CS 1 C/F Rural Flint 740 MCM	2.26	29,671.69
9	CER-69D - OBI-69	LT 69kV CS 1 C/F Rural Flint 740 MCM	12.76	180,951.98
10	MIA-69 - OBI-69	LT 69kV CS 1 C/F Rural Flint 740 MCM	11	147,984.62
11	OBI-69D-OBI-69	LT 69kV CS 1 C/F Rural Flint 740 MCM	0.06	805.96
12	ESC-691 - GAC-692	LT 69kV DC 1 C/F Rural Flint 740 MCM	2.04	42,313.77
13	SAA-691 - GAC-691	LT 69kV CS 1 C/F Rural Flint 740 MCM	5.95	84,140.48
TOTAL			0.06	114,534.12

* El valor negativo corresponde a las instalaciones de transmisión las cuales pasan a desuso o son reconfiguradas.

Resumen

Instalación	Peaje (US\$/Año) 2012
Ampliación Subestación Obispo	82,084.99
Líneas de Transmisión	114,534.12
TOTAL	196,619.11



Comisión Nacional de Energía Eléctrica